

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION TERCERA
SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Magistrada: Bertha Lucy Ceballos Posada
Radicación: 25 000 2336 000 **2016 01269 00**
Accionante: Ángela Inés García Torres
Accionados: Procuraduría General de la Nación y Universidad de Antioquia
Derechos: Petición, debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y otros.

ACCIÓN DE TUTELA
(Admite tutela)

1. La señora Ángela Inés García Torres, presentó tutela en el marco de la convocatoria pública No. 050 de 2015, citada mediante Resolución No. 332 del 2015 para proveer empleos de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación, al considerar que la accionada no otorgó respuesta de fondo a su petición del 27 de mayo de 2016 y al no entregar detalles del método utilizado para la calificación, al no efectuar la revisión manual de las pruebas de conocimientos por presuntos errores de lectura óptica y no asignar segundo calificador a la misma, vulneró sus derechos al debido proceso, acceso a cargos públicos, a la igualdad entre otros.

El despacho encuentra que esta corporación es competente para conocer la tutela del caso, puesto que se dirigió contra un órgano estatal del orden nacional (numeral 1° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000), y como la solicitud cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, así se dispondrá.

2. Finalmente, se ordenará publicar esta providencia en la página web de la Procuraduría General de la Nación, para que los terceros interesados puedan intervenir dentro de la presente actuación.

Radicación: 25 000 2336 000 2016 01267 00
Accionante: Ángela Inés García Torres
Accionados: Procuraduría General de la Nación y Universidad de Antioquia

En consecuencia, el Despacho sustanciador

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por la señora Ángela Inés García Torres.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la Procuraduría General y Universidad de Antioquia, mediante mensaje de datos dirigido al buzón oficial para notificación, informándole que puede ejercer su derecho de contradicción y rendir el correspondiente informe sobre la solicitud de tutela, dentro de los dos (02) días siguientes a su notificación. A la accionante a través del medio más expedito.

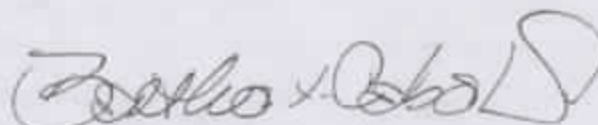
TERCERO: ORDENAR a la Procuraduría General de la Nación que realice de forma inmediata la publicación de esta providencia en la página web de la entidad.

Esta publicación tiene la finalidad de que los terceros interesados en este asunto puedan intervenir, dentro de los dos (02) días siguientes a la misma.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos aportados con la solicitud de tutela y los demás que obren en el transcurso del proceso.

QUINTO: MANTÉNGASE el expediente en la Secretaría de la Sección a disposición de los sujetos procesales, por el término de dos (02) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BERTHA LUCY CEBALLOS POSADA
Magistrada

JJOD